



NOTIFICACIÓN POR EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA EJECUTIVA DEL GRUPO DE INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

HACE SABER

Que, la Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario del ICBF, con fundamento en el artículo 129 y con base en las facultades conferidas por el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 y la Ley 2094 de 2021, profirió mediante Auto No.1275 del 24 de junio de 2022, ordenó Adecuación Normativa en Investigación Disciplinaria 0372/2019, adelantada en contra de MARTHA ELENA NAVAS RUBIANO, quien (es) para la época de los hechos se encontraba como Defensora de Familia del Centro Zonal Santafé, adscrita a la Regional ICBF Bogotá.

CONSTANCIA DE FIJACION

Conforme con los artículos 127 de la Ley 1952 de 2019 y de la Ley 2094 de 2021, se fija hoy veintitres (23) de Agosto de 2022 a las 8:00 am, el presente EDICTO para notificar el contenido del Auto que ordena Adecuación Normativa en Investigación Disciplinaria 0372-2019, adelantada en contra de MARTHA ELENA NAVAS RUBIANO; ante la imposibilidad de notificarla personalmente a MARTHA ELENA NAVAS RUBIANO; toda vez que se les envió citación de notificación a los correos institucional y a la dirección de correspondencia, el día 8 y 10 de agosto de 2022, respectivamente, pero no se obtuvo autorización para notificarla, el cual en la parte resolutiva indica lo siguiente:



PRIMERO: ORDENAR LA ADECUACION NORMATIVA del proceso en curso a lo dispuesto en el Artículo 215 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021 y 216 de la Ley 1952 de 2019, de conformidad con lo expuesto en el aparte motivo del presente auto.

DORYS É. ARCINIÉGAS VALLEJO

SECRETARIA EJECUTIVA DEL GRUPO DE INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS





Cualquier inquietud comunicarse con el profesional a cargo al correo institucional Elizabeth.SuarezN@lcbf.gov.co

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN. SE DESFIJA DE LA CARTELERA VIRTUAL CONTROL A LAS CINCO DE LA INTERNO DISCIPLINARIO, HOY _ TARDE (05:00 P.M.), UNA VEZ CUMPLIDO EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES SEÑALADO POR LA LEY DISCIPLINARIA.

DORYS ELCIRA ARCINIEGAS VALLEJO SECRETARIA EJECUTIVA DEL GRUPO DE INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS







@ @icbfcolombiaoficial